

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
Nº 19.891

GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA PAGO RELATIVO A LA  
EJECUCIÓN DEL CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

06.11.2009

05084

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorandum Nº 01/3932, de 1º de Octubre de 2009, del Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 5 de Octubre de 2009; la Resolución Exenta Nº 2555, de 22 de Junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Servicio y la Pontificia Universidad Católica de Chile; y el informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de Mayo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus objetivos la Pontificia Universidad Católica de Chile en conjunto con la delegación de países miembros de la Unión Europea en Chile, organizaron el "11º Festival de Cine Europeo 2009", evento cultural destinado a fomentar la exhibición y promoción en el país de bienes culturales de naciones a extranjeras celebrarse entre los días 13 de Mayo y 15 de Junio de 2009 y contexto en el cual la citada Universidad solicitó a la Ministra Presidenta de este Consejo apoyo financiero para solventar los gastos de producción general de la actividad correspondientes a la difusión, material gráfico, arriendos de equipos técnicos y los traslados de películas a las ciudades de Copiapó, La Serena, Linares, Valdivia, Puerto Montt, y Coyhaique.

Que, en virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo tercero de la ley 19.891 y por el párrafo segundo de la Glosa 9 a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.314, que faculta al Consejo para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, este Servicio celebró, con fecha 8 de Mayo de 2009, un Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales con la Pontificia Universidad Católica de Chile a fin de prestar el apoyo financiero solicitado;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio de Aporte Financiero referido en la cláusula precedente, este Consejo se obligó a transferir a la Pontificia Universidad Católica de Chile la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos) a fin de solventar los gastos de producción general correspondientes a la difusión, material gráfico, arriendos de equipos técnicos y los traslados de las películas a las ciudades indicadas, debiendo efectuar la citada transferencia dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio;

Que, la Resolución Exenta Nº 2555 de 2009, de este Servicio, aprobatoria del precitado Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales, fue enviada a tramitación mediante Memo Nº 04-401 de Mayo de 2009, quedando totalmente tramitada el día 22 de Junio del mismo año, correspondiéndole, por tanto, a este Servicio, realizar la transferencia de recursos a la Pontificia Universidad Católica de Chile en el período comprendido entre los días 23 y 30 de Mayo de 2009;

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
06 NOV. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



Que, la Sección de Contabilidad y Tesorería de este Servicio no dio curso al pago de la suma establecida en el Convenio en examen en atención a que, en su opinión, tanto el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales como su resolución aprobatoria no cumplirían con la normativa vigente pues la fecha de ésta última es posterior a la fecha de la actividad cultural "11º Festival de Cine Europeo 2009", la que se extendió desde 13 de Mayo y 15 de Junio de 2009.

Que, al momento de requerirse el pago, la obligación se encuentra plenamente vigente, exigible y debidamente cautelada por una letra de cambio también vigente;

Que, asimismo, la destinación efectiva de los recursos transferidos en virtud de un Convenio es una materia a examinar no al momento de realizar la transferencia sino al tiempo de rendirse los gastos efectuados con ella y que, además, no dice relación estricta con la oportunidad en que los gastos se generan sino con la efectiva aplicación de los recursos transferidos al destino establecido para ellos en el Convenio, cual es solventar los gastos de producción general que corresponden a la difusión, material gráfico, arriendos de equipos técnicos y los traslados de las películas indicadas en el mismo, del "11º Festival de Cine Europeo 2009".

Que, finalmente, de acuerdo al artículo 52 de la Ley Nº 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numeral 3) y 4) de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Nºs 137 de 2006, y Nº 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley Nº 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1º:** Dése cumplimiento al pago ordenado en la Resolución Exenta Nº 2555 de 22 de Junio de 2009, poniendo a disposición de la Pontificia Universidad Católica de Chile, R.U.T Nº 81.698.900-0, o a quien sus derechos represente, la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos), de conformidad a la obligación establecida en el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la señalada Universidad con fecha 8 de Mayo de 2009; imputándose el gasto que ello demande al ítem 05 16-01-24-03-087, de la Ley Nº 20,314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



**ARTICULO 2º:** Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Departamento de Administración General, identificando el pago referendado en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
PAULINA URRUTIA FERNANDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/594

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA